

RADICADO: 68001-31-18-001- 2019-025  
ACCIONANTE: EWAR DAVID RUIZ PÁJARO  
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
DERECHOS: ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, IGUALDAD, TRABAJO Y DEBIDO PROCESO

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE BUCARAMANGA  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil diecinueve(2019)

Estese a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bucaramanga- Sala Mixta de Decisión, en pronunciamiento de segunda instancia proferido el 25 de junio de 2019, mediante el cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto emitido el 29 de abril de 2019 por este Despacho, a efecto de vincular a la ALCALDIA DE FLORIDABLANCA y las personas admitidas en la Convocatoria N° 461 de 2017 en el Cargo de Comisario de Familia Código 202 Grado 7, nivel profesional, OPEC 8858 de la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA; en consecuencia se avoca conocimiento de la presente acción y se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

**1.- COMUNICAR** al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** el inicio del presente trámite, para que ejerza los derechos de contradicción y defensa de la entidad que representa.

Para el efecto, córrasele traslado de la demanda con entrega de copia de la misma, concediéndole un término de dos (2) días hábiles para que la conteste, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**2.-VINCULAR** como **TERCERO CON INTERÉS LEGÍTIMO** al **ALCALDE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**, corriéndosele traslado de la demanda para que en un término de dos (2) días hábiles se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

3- **VINCULAR** como **TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO** a QUIENES FUERON **ADMITIDOS** EN LA CONVOCATORIA N° 461 DE 2017 EN EL CARGO DE COMISARIO DE FAMILIA, CÓDIGO 202, GRADO 7, NIVEL PROFESIONAL, OPEC 8858 DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA; para el efecto se ordenara al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publique en la página web de la entidad, copia del presente auto admisorio y del escrito de la demanda y sus anexos, para que a quienes fueron admitidos en el cargo referido, se les **NOTIFIQUE POR ESTE MEDIO EFICAZ SU VINCULACIÓN** al proceso y puedan hacerse parte dentro del presente trámite constitucional, pronunciándose dentro de las 48 horas siguientes a partir de la publicación, debiendo allegar a este Despacho los respectivos memoriales al correo [j01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), gestión que deberá realizarse de forma **INMEDIATA**, dado los términos perentorios para proferir fallo de primera instancia.

4- Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

CÚMPLASE



JUDITH BERNAL DE VALDIVIESO  
Juez